



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Fiscalización en Calidad

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1518**

**SANTIAGO, 31 JUL 2018**

### VISTOS:

- 1).- Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º, y 3º, del artículo 121, del DFL Nº 1 de 200, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº 19.880; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Resolución Exenta SS/Nº 964, de 31 de mayo de 2017; y en la Resolución Afecta SS/Nº 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2).- La Solicitud de Acreditación Nº 841, de 29 de diciembre de 2016, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don Federico Venegas Cancino, en su calidad de representante legal, solicita la acreditación del prestador institucional denominado "HOSPITAL DE FRUTILLAR", ubicado en Avda. Las Piedras s/n, de la ciudad de Frutillar, Región de Los Lagos, para ser evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento Nº 18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3).- El Informe de Acreditación recaído en el procedimiento iniciado por la solicitud señalada en el numeral precedente, emitido con fecha 8 de mayo de 2017 por la Entidad Acreditadora "ACREDITA SUR S.p.A.";
- 4).- El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de fecha 11 de mayo de 2017, emitido por la entidad acreditadora arriba señalada;
- 5).- La Resolución Exenta IP Nº 815, de 16 de mayo de 2017;
- 6).- La Resolución Exenta IP Nº 891, de 24 de mayo de 2017;
- 7).- La presentación, ingresada con fecha 2 de junio de 2017, suscrita por doña Belén Molina Santander, Encargada de Calidad del Hospital de Frutillar;
- 8).- El informe de fiscalización de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 24 de noviembre de 2017;
- 9).- La Resolución Exenta IP/Nº 724, de 17 de abril de 2018.
- 10).- El Memo IP/Nº 551-2018, de 18 de junio de 2018, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia.

## **CONSIDERANDO:**

**1°.-** Que, mediante el Informe de Acreditación señalado en el N°3 de los Vistos precedentes, la Entidad Acreditadora "ACREDITA SUR S.p.A." declaró acreditado al prestador institucional denominado "HOSPITAL DE FRUTILLAR";

**2°.-** Que, en virtud de la resolución señalada en el N°5 de los Vistos precedentes se puso fin a la etapa de fiscalización del informe antedicho por parte de la Unidad de Fiscalización de Calidad de esta Intendencia, declarándose que el texto corregido de dicho informe de Acreditación cumplía con las exigencias del Artículo 27 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud y demás normativa aplicable;

**3°.-** Que, la resolución señalada en el N°6 de los Vistos precedentes ordenó la inscripción que del prestador institucional "HOSPITAL DE FRUTILLAR", en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia, y poner el Informe de Acreditación, en su versión corregida, en conocimiento de los representantes de dicho prestador;

**4°.-** Que, mediante presentación señalada en el N°7 de los Vistos precedentes, la Encargada de Calidad del "HOSPITAL DE FRUTILLAR" señala que el texto del Informe de Acreditación contendría errores en la evaluación de las Características CAL 1.2, GCL 1.3, GCL 1.6, y APTr 1.1.

**5°.-** Que, mediante informe señalado en el N° 8 de los Vistos precedentes, la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, corrobora las alegaciones del prestador y concluye que, de acuerdo a los antecedentes conocidos, "todas las características reclamadas por el prestador, presentan fundamentos que permitirían modificar el cumplimiento asignado", sugiriendo instruir cambios al Informe de Acreditación en cuestión;

**6°.-** Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta IP/N° 724, de 17 de abril de 2018, se ordenó a la Entidad Acreditadora "ACREDITA SUR S.p.A." emitir un nuevo texto íntegro del Informe de Acreditación recaído en el procedimiento efectuado al prestador, en el cual se subsanen los errores del Informe emitido con fecha 8 de mayo de 2017, particularmente los relativos a las Características objetadas.

**7°.-** Que, mediante Memo. N° 551-2018, de 18 de junio de 2018, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, informa que la Entidad Acreditadora, "en el segundo informe remitido con fecha 11 de junio de 2018, ha subsanado las falencias y da cuenta del cumplimiento de lo instruido" mediante la Resolución Exenta IP/N° 724, de 17 de abril de 2018.

**8°.-** Que, atendido lo anterior, corresponde ordenar que el texto corregido del Informe de Acreditación antedicho sea puesto en conocimiento de los representantes del "HOSPITAL DE FRUTILLAR", y que dicho texto reemplace al que actualmente se encuentra inserto en el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia.

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

## **RESOLUCIÓN:**

**1°.- TENGÁSE POR CUMPLIDA** íntegra y oportunamente, por parte de la Entidad Acreditadora "ACREDITA SUR S.p.A.", la instrucción contenida en la Resolución Exenta IP/N° 724, de 17 de abril de 2018.

**2°.-** En consecuencia, **DECLÁRASE** que el texto corregido del Informe de Acreditación, remitido a esta Intendencia por "ACREDITA SUR S.p.A.", con fecha 11 de junio de 2018, recaído en el procedimiento de acreditación efectuado al "HOSPITAL DE FRUTILLAR", cumple con las exigencias contenidas en el inciso primero, del Artículo 27, del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud.

**3°.- PONGÁSE** en conocimiento del solicitante de acreditación el texto del Informe señalado en el número precedente.

**4°.- AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción que el prestador interesado tiene en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.

**5.-** Atendido lo declarado en el número 2 precedente, **SUSTITÚYASE** el actual texto del Informe de Acreditación que figura en el Sistema Informático de Acreditación por el ingresado por la Entidad Acreditadora el 11 de junio de 2018.

**6°.- PRACTÍQUESE** la sustitución ordenada, por el Funcionario Registrador, dentro de quinto día desde que esta resolución le sea intimada.

**7°.- DECLÁRASE TERMINADO** el presente procedimiento de acreditación, iniciado por la solicitud N° 841, de 29 de diciembre de 2016, y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

**8°.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada al solicitante de acreditación y al representante legal de la Entidad Acreditadora "ACREDITA SUR S.p.A.".

#### **REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**BRH/JGM/CCG**

#### **Distribución:**

- Solicitante de Acreditación, por carta certificada: la resolución; por correo electrónico: la resolución y el Informe de 11 de junio de 2018.
- Entidad Acreditadora "ACREDITA SUR S.p.A." (Por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Solicitud de acreditación N° 866
- Oficina de Partes
- Archivo